

---

**POLITICA DE IMPLICACIÓN  
DUX INVERSORES SGIIC, S.A.U.  
DUX INVERSORES CAPITAL AV, S.A.**

**Versión: Abril 2024**

---

## **1) Objetivos del presente documento**

De conformidad con lo previsto en la actual redacción del artículo 47 *ter* de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión colectiva, y de los artículos 224.1 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el artículo 142 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión, Dux Inversores SGIIC, S.A.U. y Dux Inversores Capital AV, S.A., han desarrollado conjuntamente la siguiente política de implicación como accionistas y/o gestores de los accionistas.

Esta política pretende describir la forma en que se lleva a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que se invierte, poniendo de manifiesto entre otras cuestiones, la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

Dicha política es de aplicación a las inversiones que efectúen la SGIIC y la ESI a favor de las IIC/carteras gestionadas, así como a sus propias carteras.

La presente política también pretende describir los mecanismos para desarrollar un diálogo con las referidas sociedades, el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, así como cooperación con otros accionistas, o comunicación con grupos de interés y la gestión de los conflictos de interés reales y potenciales.

### **Principales Áreas afectadas por la presente política**

Sin perjuicio de la necesidad de conocimiento de la presente política por parte del personal de las Entidades, las áreas organizativas principalmente involucradas en el cumplimiento de la presente política, serán:

#### **Área de gestión:**

Se encarga principalmente del seguimiento continuo de las sociedades cotizadas a través de:

- La monitorización permanente de fuentes de información.
- Comunicaciones directas por medio de los mecanismos establecidos.
- Actualización de los modelos de análisis con las informaciones disponibles.
- Ejercicio de los derechos políticos y de información, así como su registro.

#### **Área Administración**

- Se encargará principalmente cumplimiento de las obligaciones de publicación en la página web corporativa de la Política de Implicación, así como de la memoria anual de la mencionada política.
- Verificará asimismo el adecuado registro de la información que pueda generarse.

#### **Área de Cumplimiento Normativo**

Es la función encargada de:

- Colaborar en la preparación y mejora de la presente política.

- Toma de conocimiento y revisión de la memoria anual sobre política de implicación, a publicar en la página web de las Sociedades anteriormente mencionado.
- Verificación periódica y del resultado de la aplicación de la misma.

### Área Legal y de dirección

Son las áreas funcionales encargadas de la preparación y aprobación, respectivamente la presente política, así como sus potenciales modificaciones conforme a las praxis y/o realidad normativa de cada momento.

## 2) Principios de actuación

### 2.a) Estrategia general

La estrategia de inversión que tanto la SGIIC, como la ESI persigue para sus carteras gestionadas, son inversiones generalmente estables y a medio o largo plazo.

Con carácter general, no se plantea interferir en el devenir estratégico de las compañías invertidas salvo que las circunstancias lo requieran, y que, en base a que su omisión, pudiera causar potenciales perjuicios a los accionistas, todo ello sin renunciar al derecho a abandonar el accionariado de la compañía en cuestión a través de las pertinentes ventas.

### 2.b) Actividades de implicación

Las actividades de implicación comprenden las siguientes áreas de actuación:

- El seguimiento y control de las Sociedades cotizadas en las que se invierte.
- El diálogo ("*Engagement*").
- Ejercicio de los derechos asociados a las acciones.
- La comunicación y la cooperación con otros accionistas.
- La gestión de potenciales conflictos de interés, derivados de las actividades de implicación.

#### 2.b.a) Seguimiento y control

La SGIIC/ESI se asegurarán de realizar antes de la inversión, y mantener posteriormente, un **seguimiento y control** permanente de las compañías en las que se invierta, a través de diferentes fuentes de información, tanto de difusores de información especializados, como de las propias web corporativas, de los organismos reguladores, así como de la obtenida a través de la utilización de casas de análisis, accediendo de esta forma a una información completa y permanentemente actualizada.

Este seguimiento y control se focalizará tanto en revisiones de carácter **financiero** (EBITDA, volumen, inversión, etc.), como aquellas de enfoque **no financiero** (circunstancias políticas, órganos de gobierno, estado regulatorio, etc.), así como la estructura de capital. De igual manera, llevará a cabo un adecuado control de los **riesgos** legales, reputacionales, y operacionales, entre otros.

Por otra parte, la gestión integrará los riesgos de sostenibilidad (ESG) en los procesos de inversión, seguimiento y control, basándose principalmente en análisis de terceros. Dichos riesgos se encuadrarán dentro del análisis conjunto y tradicional, y no siendo exclusivo de inversiones sostenibles.

En particular, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de actividad o su localización geográfica.

### **2.b.b) Diálogo (*Engagement*) con cotizadas en las que invierta.**

La SGIIC/ESI tendrá identificadas fórmulas de contacto con las compañías, generalmente a través de los pertinentes canales de *Relación con Inversores*, para poder plantear muy diversas cuestiones, como los aspectos del orden del día a tratar en la Junta General, o solicitar posibles aclaraciones sobre noticias emitidas o resultados publicados, así como la potencial asistencia a presentaciones en vivo por parte del equipo directivo y de gestión.

### **2.b.c) Ejercicio de los derechos asociados a las acciones.**

#### **Derechos económicos**

En lo que respecta a los **derechos económicos** inherentes a las acciones (dividendos, opas, canjes, u otros), como regla general, se optará por maximizar el beneficio económico para las carteras en el corto plazo, salvo que se estime que el precio ofrecido en la operación que corresponda es sustancialmente inferior al de la valoración actual de mercado o al que cabría razonablemente esperar en el medio plazo.

#### **Derechos políticos**

Por norma general, la SGIIC/ESI se reserva el derecho de no asistir a las Juntas de Accionistas dado que el importe de las inversiones no representará un volumen significativo en las cotizadas, salvo que puedan existir bajo su criterio, riesgos de alteración de la estrategia de las sociedades, lo que en ese caso requerirá un análisis ad-hoc sobre la posibilidad de asistir o no.

En este sentido, la SGIIC/ESI estudiarán ejercer los derechos de voto anexos a los títulos en cartera propia o gestionada, cuando existan riesgos de alteración de la estrategia de las sociedades, que podría manifestarse mediante:

- Riesgo de cambio de mayoría en el accionariado
- Riesgo de fusión-adquisición,
- Riesgo de cambio del equipo directivo
- Riesgo de reestructuración.
- Cualquier circunstancia de impacto en el precio de la acción.

Sin perjuicio de lo anterior, se ejercerá obligatoriamente el derecho de voto siempre que la inversión que se mantenga en cartera sea un título nacional, y supere el 1% del capital social de la Sociedad y los 12 meses de antigüedad.

Para la asistencia y voto en las juntas de accionistas, como regla general, se delegará el derecho de asistencia y voto a las Juntas Generales de las sociedades, en el Consejo de Administración de la compañía en la que se mantenga la inversión, con o sin indicación del sentido del voto, a discrecionalidad de la SGIIC/ESI.

Con carácter general no se prevé hacer uso de asesores de voto (*Proxy Advisors*).

En cualquier caso, el ejercicio de los derechos de voto se realizará en función de las circunstancias, buscando siempre un sentido coherente y alineado con lo que se considera una gestión sana, ética y eficaz, así como con los intereses de los inversores.

Las pautas arriba indicadas quedarán detalladamente consignadas también en el Manual de procedimientos de la SGIIC/ESI, y se seguirán también para el ejercicio de los derechos políticos de sociedades con domicilio en un Estado miembro, cotizadas en un mercado regulado situado o que opere en la Unión Europea.

#### **2.b.d) La comunicación y la cooperación con otros accionistas.**

Como norma general, no se planteará ningún tipo de concertación de voto ni labor de asesoramiento, si bien en determinados casos específicos podría evaluarse la posibilidad de acciones colaborativas con otros inversores al objeto de ostentar una posición más relevante y maximizar el impacto de las medidas o cambios solicitados, pudiendo en consecuencia preservar en mejor medida los intereses que representa.

#### **2.b.e) La gestión de potenciales conflictos de interés, derivados de las actividades de implicación.**

La Gestora y la AV realizarán todos los esfuerzos razonables a fin de verificar que el ejercicio de la presente política no genere conflictos de interés entre la propias Entidades y las carteras gestionadas, o entre éstas entre sí.

Los potenciales conflictos de interés que pudieran surgir derivados de la implicación como accionistas en las compañías cotizadas, se analizarán y gestionarán de acuerdo con los protocolos internos establecidos, con especial atención al Reglamento Interno de Conducta (RIC).

En cualquier caso, tanto la SGIIC como la ESI se abstendrán de participar en las votaciones o en las actividades de implicación en las que tenga un conflicto de interés.

### **3) Aprobación y revisión de la política**

Serán los Consejos de Administración de la SGIIC y de la ESI, los órganos encargados de la aprobación y supervisión de la presente política. Dicha revisión se realizará generalmente con carácter anual, o cuando las circunstancias lo requieran.

### **4) Memoria anual**

La SGIIC y la ESI publicarán en su web, con carácter anual, una memoria ("Memoria Anual de Implicación") que revele cómo se ha aplicado la Política de Implicación, incluyendo, en particular, las informaciones siguientes:

- Una descripción general del ejercicio de los derechos de voto
- Una explicación de las votaciones más importantes realizadas
- En su caso, el recurso a los servicios de *Proxy Advisors*.
- El sentido del voto en las juntas generales de las cotizadas en las que se hubiera participado, pudiendo excluir las votaciones insignificantes debido al objeto de la votación o a la reducida participación mantenida en la compañía.
- En el supuesto de que no se hubieran ejercido derechos de voto en las juntas generales de accionistas de las cotizadas, por no alcanzarse el umbral de

participación en las compañías establecido en la presente Política, se informará igualmente de ello en la publicación.

- Además de las informaciones señaladas, podrá incluirse una descripción de otras actividades de implicación que se consideren relevantes.

\*\*\*\*\*